

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

**RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0008**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0008, de fecha veinticinco de enero del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

*Las competencias y facultades de las unidades administrativas, así como el número de servidores públicos que laboran en cada unidad del ISDEMU según la estructura orgánica vigente.*

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información

## INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

2

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Unidad de Recursos Humanos, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en fechas veinticinco y treinta de enero del presente trasladaron respuesta en los siguientes términos:

*Respecto a solicitud de fecha 25 de enero del corriente tengo a bien la información siguiente:*

### **1. Las competencias y facultades de las unidades administrativas**

*Las competencias y facultades de las unidades administrativas se hayan consignadas en el Manual de Organización vigente, instrumento al que tenemos acceso la acceso la Gerencia Administrativa Financiera y URRHH en virtud de conformar la contraparte técnica institucional para su actualización, por lo que se brinda una copia de éste; es pertinente mencionar que dicha información constituye información oficiosa, disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/manuales-basicos-de-organizacion>

### **2. El número de servidores públicos que laboran para cada unidad de ISDEMU según la estructura orgánica vigente.**

*Se remite copia digital del organigrama vigente, al que de acuerdo a la base de datos que obra en poder de RRHH, se le ha agregado el número de personal por unidad administrativa a la fecha. El presente requerimiento constituye información oficiosa la cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace electrónico:*

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER  
ISDEMU**

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/organiagrama>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0008.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

  
Maria Gabriela Guerra Escobar  
Oficial de Información

